
RESOLUCIÓN N° 316

JOSÉ C. PAZ, **17 ABR 2023**

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones del RECTOR Nros. 34 del 25 de enero de 2022 y 214 del 2 de mayo de 2022; los Expedientes Nros. 1159/2021 y 100/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 1159/2021, tramitó la adquisición de equipamiento de biosimulación para las carreras vinculadas a la salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 34/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, a través de la Resolución (R) N° 214 del 2 de mayo de 2022, SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, resultó adjudicataria de los renglones 1, 3, 5, 10, 11, 18, 20, 21 y 29 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2021, por un monto

UNPAZ

total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 3.080.269,00.-).

Que, el día 4 de mayo de 2022, se notificó a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, la Orden de Compra N° 69/2022, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que, los artículos 3° y 2° del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente, aprobados mediante Resolución N° 34/2022, establecen que *“el adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra”*.

Que, en este orden, el día 04 de febrero de 2022, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Circular Modificatoria N° 1, se modifican el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciendo que *“El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del*

UNPAZ

plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra”, operando el vencimiento del plazo el día 4 de julio de 2022.

Que, el día 12 de enero de 2023, SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, ha cumplido con la entrega de los bienes correspondientes al renglón 10 de la Orden de Compra N° 69/2022, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones citadas en los vistos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 18/2023, certificando la entrega de los bienes correspondientes al renglón 10 de la Orden de Compra N° 69/2022, fuera del plazo establecido en la documentación licitatoria.

Que el artículo 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, establece que, no obstante la aceptación de la extensión del plazo de cumplimiento del contrato, “corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16” y, “en el caso que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados”.

Que, en este marco, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 102, inciso c), del Reglamento el Régimen de

UNPAZ

Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, toda vez que el proveedor ha cumplido sus obligaciones con una mora de CIENTO VEINTINUEVE (129) días hábiles de atraso.

Que, en este sentido, el artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que “Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso...”.

Que el renglón 10 de la Orden de Compra N° 69/2022, emitida a favor de SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$492.516,00.-) correspondiendo aplicar la penalidad por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 (\$31.767,28.-).

Que, en virtud de la recomendación efectuada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c), apartado 1, del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, conforme lo señalado precedentemente.

Que, a tal efecto, deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura emergente del respectivo contrato, conforme el artículo 104, inc. a), del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento del contrato correspondiente al renglón 10 de la Orden de Compra N° 69/2022, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 (\$31.767,28.-), en virtud de los CIENTO VEINTINUEVE (129) días hábiles de mora en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura “B” N° 00005-00004516 emitida por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-

UNPAZ

69461778-2, el importe de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 (\$31.767,28.-).

ARTÍCULO 3º.- Notificar a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2 haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIQ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 316

UNPAZ